

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA ASUNTOS EUROPEOS

REUNIDOS

- De una parte, **el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, nombrado en sesión constitutiva celebrada el 1 de julio de 2023, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, decreto de avocación de competencias de 4 de marzo de 2024, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Enrique Pedrero Balas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- De otra, **el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María, s/n de Cáceres y con NIF P1000000H, cargo para el que fue elegido con fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y de otra, **el Ilmo. Sr. D. Manuel José González Andrade**, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) con domicilio en la calle Sancho Pérez 4, de Mérida y, con NIF G06116727, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 2023, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

INTERVIENEN TODOS ELLOS

En representación de sus respectivas Instituciones, reconociéndose cada uno de ellos con plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio y a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en

el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas”.

SEGUNDO. Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), de conformidad con el artículo 6.b) de sus Estatutos reguladores, tiene los siguientes fines:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- f) Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.
- h) La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes son conscientes de la importancia de los fondos europeos en la financiación de los proyectos de ámbito local, especialmente para los municipios de menor tamaño, que no cuentan con el personal ni los recursos necesarios para atender a las diferentes convocatorias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos. Así, se considera oportuno incentivar la participación en foros comunitarios tanto de los representantes municipales y personal técnico de las administraciones locales como de emprendedores y empresarios de la región, con el objetivo de intercambiar experiencias y acercar la realidad europea al ámbito local.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las instituciones firmantes para disponer de una Unidad de Asuntos Europeos en representación de los intereses de la Administración local extremeña ante las instituciones europeas, en la que se ubicarán dos técnicos en gestión de proyectos europeos, uno en cada provincia, a través de un trabajo plenamente coordinado, que desarrollará los

objetivos de este convenio para las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y los municipios de la región, todos ellos representados en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, ejerciendo las funciones relacionadas en la cláusula 6ª de este convenio y que están dirigidas a seis temáticas:

- ✓ Cooperación transfronteriza
- ✓ Turismo rural
- ✓ Economía verde y circular
- ✓ Despoblación rural
- ✓ Transición digital
- ✓ Eficiencia energética

SEGUNDA. VIGENCIA

La duración del presente Convenio, se establece en relación con el año 2024, de manera que las actividades a desarrollar y gastos a subvencionar comprenderán **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

TERCERA. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS EXCMAS. DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES

El presente Convenio articula las subvenciones nominativas a la FEMPEX previstas en los presupuestos de ambas Diputaciones Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz se comprometen a aportar a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)** cada una. Dichas aportaciones se destinarán a:

- Sufragar aquellos gastos derivados de las actividades programadas por FEMPEX junto a ambas Diputaciones en relación con este convenio.
- Sufragar los gastos de gestión desarrollados por el personal propio de la FEMPEX en relación con este convenio.
- Sufragar los gastos de honorarios profesionales u otros medios externos que se considere necesario contratar para cualquiera de las dos delegaciones territoriales.

Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.46602 “Subvención Nominativa FEMPEX” del Presupuesto de 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres y con cargo a la aplicación 106/92200/46602/1700 “FEMPEX: Proyectos Europeos” del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Badajoz.

La subvención, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a la cláusula décima, a la firma del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME LA FEMPEX

La FEMPEX como Entidad Beneficiaria, se compromete por su parte, mediante la suscripción del presente convenio a:

- Proceder a la contratación de los medios necesarios para llevar a cabo el objetivo de este convenio.
- Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación entre las instituciones representadas en el Convenio.
- Justificar ante las Diputaciones Provinciales las cantidades establecidas en el presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La FEMPEX está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Badajoz y de la Diputación de Cáceres y, en todo caso, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas en este convenio. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo elegible, con la excepción de los gastos correspondientes a las retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2024, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.
2. La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero referido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Ordenanzas Generales de Subvenciones de las Excm. Diputaciones Provinciales firmantes del convenio.

3. Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración y las nuevas imágenes corporativas de las Diputaciones en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como en el lugar donde se desarrolle el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de las Diputaciones.

Para el caso de la Diputación de Badajoz, se seguirán las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

Manual de Identidad Corporativa

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

Logos editables de Diputación de Badajoz

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a las entidades concedentes la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación. En caso de que se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar proporcionalmente dicho sobrante a las instituciones provinciales.
6. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas,

siempre y cuando no conlleve una alteración de su objeto y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada dirigida a las Áreas Gestoras de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la firma de este convenio y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión. La solicitud del beneficiario, en la que habrá de motivar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por los órganos concedentes a propuesta de los titulares de las Áreas Gestoras.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

SEXTA. FUNCIONES DE LA FEMPEX

1. Representación de los intereses de la administración local ante las instituciones europeas y otras redes con representación europea, con el fin de crear y consolidar vínculos de cooperación en diferentes ámbitos de actuación.
2. Optimizar la obtención de recursos para su aplicación en Extremadura.
3. Gestión de la información europea susceptible de interés para la administración local y completar la información que, sobre asuntos europeos, reciben las entidades locales extremeñas de diversas fuentes.
4. Dar a conocer la realidad extremeña.
5. Apoyo a la redacción de proyectos, identificación y concreción de objetivos, búsqueda de socios, presentación, seguimiento en los programas europeos.
6. Participación en reuniones y seminarios.

7. Organización y participación en eventos de carácter europeo y fomento de jornadas/acciones formativas y de sensibilización sobre asuntos europeos.
8. Organización y acompañamiento de visitas de delegaciones extremeñas en Europa.
9. Elaboración de informes sobre materias de interés para la administración local.
10. Estudio y alineación de los ejes de actuación y las estrategias locales con las prioridades de las políticas europeas, con los distintos programas de financiación del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y los Fondos de Recuperación «Next Generation EU».
11. Gestión de los proyectos europeos en los que la FEMPEX participe como socio.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante los órganos de gestión de las distintas Diputaciones Provinciales, la cantidad subvencionada.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con las subvenciones de las Diputaciones Provinciales, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

Se considerarán gastos subvencionables/elegibles, a los efectos de este convenio, aquellos que tenga una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada, encuadrada en las cláusulas del presente Convenio y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión, es decir, desde el **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

La subvención cubrirá los gastos corrientes y de personal relacionados **directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas** en este convenio.

En este caso, podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal.

En la memoria se deberán describir las actividades relacionadas con la actividad subvencionada que realiza el personal cuyas nóminas hayan sido imputadas a la subvención.

Asimismo, en la justificación de la subvención, se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (modelos 111 trimestrales y modelo 190) así como los justificantes bancarios del pago de las mismas junto a los Seguros Sociales (documentos Recibo de

Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) juntos a los justificantes bancarios del pago de los mismos.

Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, que deberá exponer la relación del personal relacionado, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con la misma.

El beneficiario deberá acreditar la memoria, mediante los correspondientes cálculos efectuados, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado (por meses), de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, no supera el % establecido como límite de imputación para esa tipología de gastos.

Los costes indirectos del periodo de actividad podrán imputarse **hasta un máximo del 5%** (luz, teléfono, limpieza, agua, seguros, reparaciones, material no inventariable, mantenimiento equipos informáticos, etc.) de la cuantía concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por las Diputaciones en control financiero).

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. (0,26.- €/km)

Para la Diputación de Badajoz, referente a los **gastos de contratación de servicios externos**. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando se subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria o aquellas con validez jurídica en el tráfico mercantil, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ✓ Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de bienes inventariables.
- ✓ Gastos de auditoría.

- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ✓ Los impuestos personales sobre la renta.
- ✓ Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- ✓ Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto financiado.
- ✓ Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, su Reglamento y las Ordenanzas generales de subvenciones de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, el importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por cada una de las Diputaciones. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y se deberá presentar la siguiente documentación:

Técnica:

- ✓ Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- ✓ Copia del material documental e informativo editado en ejecución del proyecto subvencionado, donde se haga constar la colaboración de las Diputaciones y sus imágenes corporativas (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

En el caso de Diputación de Badajoz, si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Económica:

- ✓ Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.

Para la Diputación de Cáceres se hará en el expediente telemático de la sede electrónica de Diputación de Cáceres, mediante modelo normalizado y cuenta justificativa que se pondrá a su disposición en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

En el caso de la Diputación de Badajoz, el expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> a través del trámite para ciudadanos y empresas.

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

Los modelos de cuenta justificativa y anexo de remisión se encuentran en el siguiente enlace web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- ✓ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo los importes concedidos por la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- ✓ Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o documentos válidos en tráfico mercantil.
- ✓ Los seguros sociales serán justificados con los documentos mensuales de RLC y RNT junto a los justificantes de pago y las retenciones practicadas con los modelos 111 trimestrales junto a sus justificantes de pago y el modelo 190 anual.
- ✓ Certificado de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- ✓ Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes

financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.

- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El pago de los gastos y la justificación la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2025**.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

En el caso de la Diputación de Cáceres se deberá hacer a través de la sede electrónica en el expediente electrónico de referencia.

En el caso de la Diputación de Badajoz se deberá hacer a través del siguiente enlace:

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención Nominativa
https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres, en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la cláusula séptima. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de las Diputaciones, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de dichas Diputaciones en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz y de la Diputación de Cáceres.
- e. Comunicar a las Diputaciones de Badajoz y Cáceres la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz y a la Diputación de Cáceres, de manera proporcional.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención.

DÉCIMA. – PAGO

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DÉCIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de la FEMPEX deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención, en cada una de las Diputaciones firmantes.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes reintegros en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

En relación con la Diputación de Cáceres:

Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación.

Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

En relación con la Diputación de Badajoz:

Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

Respecto del cumplimiento de obligaciones

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: no pago de la subvención.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: pago parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: abono del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: pago del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

Devolución voluntaria en ambas Diputaciones:

No obstante, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (Unicaja Banco), en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Y en relación con la Diputación de Badajoz: deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura). Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El expediente justificativo se deberá remitir a cada una de las Diputaciones concedentes través de sus correspondientes registros electrónicos

DÉCIMOTERCERA. - RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Los contratos celebrados con terceras personas por la FEMPEX, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que se contrate, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con ninguna de las dos Diputaciones provinciales.

DÉCIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la FEMPEX, que bajo el nombre de COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (en adelante la Comisión), velará por su correcto cumplimiento. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio.
- Dirección y Planificación de las actividades del Convenio.
- Aquellas otras que se le atribuyan en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión estará formada por 7 miembros, siendo su presidente el de la FEMPEX o persona en quien delegue:

- ✓ por parte de la Diputación Provincial de Badajoz: el Director del Área de Presidencia y Relaciones Internacionales (o persona que le sustituya) y la Jefa de Proyectos Europeos (o funcionario que le sustituya).
- ✓ por parte de la Diputación Provincial de Cáceres: la Diputada del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o persona que le sustituya y la Jefa del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo (o funcionario que le sustituya).
- ✓ por parte de la FEMPEX: el Presidente de la entidad (o persona en quien delegue) y el Secretario General (o persona en quien delegue).
- ✓ Actuará como Secretario de esta Comisión de Seguimiento un miembro del personal de la FEMPEX nombrado por su presidente, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Mixta de seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

DÉCIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Ordenanzas Provinciales de Subvenciones de ambas Diputaciones, que serán de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado, así como será de aplicación lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el año 2024 y demás normativa de aplicación.

Y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-administrativa correspondiente.

DÉCIMOSEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El presente Convenio quedará extinguido por el cumplimiento del plazo, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSÉPTIMA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Esta subvención será prepagable, es decir que será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de la actividad/gastos subvencionados por razones de interés público y el pago se realizará una vez firmado el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Estará exenta de la prestación de garantía, a pesar del carácter prepagable de la subvención, por no apreciarse dificultad alguna en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Diputaciones podrán inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOCTAVA. - ÁREA GESTORA

Por la Diputación de Cáceres el Órgano Gestor es el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Por la Diputación de Badajoz se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Oficina de Proyectos Europeos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de

comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DÉCIMONOVENA. - JURISDICCIÓN

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Documento firmado a fecha de firma electrónica

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
El Presidente
D. Miguel Ángel Gallardo Miranda

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
El Presidente
D. Miguel Ángel Morales Sánchez

POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)
El Presidente
D. Manuel José González Andrade